



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 22 de diciembre de 1999.-

VISTO los Artículos 36 y 50 de la Ley N° 25.163, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.163 establece las normas generales para la Designación y Presentación de Vinos y Bebidas Espirituosas de origen vínico en la Argentina.

Que es necesario dar cumplimiento a las obligaciones derivadas, en particular, de los Artículos 22, 23 y 24 del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, que constituyen parte integrante del Acuerdo por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio, aprobado e incorporado a la legislación argentina por la Ley N° 24.425/94.

Que el Artículo 36 de la Ley N° 25.163 dispone que la Autoridad de Aplicación es la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS a través del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, con jurisdicción en todo el Territorio de la Nación Argentina.

Que conforme el Artículo 50 del texto legal citado, corresponde proceder a la elaboración del padrón básico de las áreas geográficas y áreas de producción preliminares que por sus aptitudes para la producción de uvas puedan pretender acceder a una Denominación de Origen Controlada (DOC) o a una Indicación Geográfica (IG).

Que tal padrón básico preliminar, debe ser publicado en el Boletín Oficial

A



1999 - Año de la Exportación

Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

y comunicado a los entes que tengan ingerencia en la materia, tanto en el orden interno como internacional.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley N° 2.284/91 y los Decretos Nros 1.084/96 y 1.286/98,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Apruébase el padrón básico de las áreas geográficas y áreas de producción preliminares que por sus aptitudes para la producción de uvas puedan pretender acceder a una Denominación de Origen Controlada (DOC) o a una Indicación Geográfica (IG), que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.
- 2°.- Una vez publicada la presente en el Boletín Oficial, comuníquese a los entes que tengan ingerencia en la materia, tanto en el orden interno como internacional.
- 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° C. 23




DR. FELIX ROBERTO AQUINAGA
DIRECTOR NACIONAL - I.N.V.

ANEXO I
RESOLUCION N° C. 23/99.-

INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA Ley 25163		
1	JUJUY	
2	CATAMARCA	
3		BELEN
4		POMAN
5		SANTA MARIA
6		TINOGASTA
7		Fiambalá
8	CORDOBA	
9		COLON
10		Colonia Caroya
11		CRUZ DEL EJE
12		SAN JAVIER
13	LA RIOJA	
14		ARAUCO
15		Aimogasta
16		CASTRO BARROS
17		Anillaco
18		CHILECITO
19		Anguinán
20		Malligasta
21		Nonogasta
22		Vichigasta
23		CASTELLI
24		Villa Unión
25		FAMATINA
26		FELIPE VARELA
27		GENERAL LAMADRID
28		SAN BLAS DE LOS SAUCES
29		SANAGASTA
30		VINCHINA
31	MENDOZA	
32		GENERAL ALVEAR
33		Bowen
34		GODOY CRUZ
35		GUAYMALLÉN.
36		Colonia Segovia
37		Rodeo de la Cruz
38		San Francisco del Monte
39		Villa Nueva
40		JUNIN
41		Algarrobo Grande
42		La Colonia
43		Los Barriales
44		Molino Orfila
45		Phillips
46		LA PAZ
47		LAS HERAS
48		Panquehua

A

INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA Ley 25163

	MENDOZA			
49		LAVALLE		
50			Costa de Araujo	
51			Tulumaya	
52			Tres de Mayo	
53		LUJAN		
54			Agrelo	
55			Carrodilla	
56			Chacras de Coria	
57			La Puntilla	
58			Las Compuertas	
59			Mayor Drummond	
60			Perdriel	
61			Ugarteche	
62			Vistalba	
63		MAIPU		
64			Barrancas	
65			Coquimbito	
66			Cruz de Piedra	
67			Fray Luis Beltrán	
68			Luzuriaga	
69			Rodeo del Medio	
70			Russell	
71		RIVADAVIA		
72			Andrade	
73			Los Campamentos	
74			El Mirador	
75			La Libertad	
76	La Central			
77	Mundo Nuevo			
78	Reducción			
79		Santa María de Oro		
80	SAN CARLOS			
81		Eugenio Bustos		
82		Pareditas		
83		La Consulta		
84	SAN MARTIN			
85		Tres Porteñas		
86		Buen Orden		
87		El Espino		
88		Palmira		
89		Alto Salvador		
90		Chivilcoy		
91		Chapanay		
92		Montecaseros		
93		Nueva California		
94	SAN RAFAEL			
95		Capitán Montoya		
96		Cerrito		
97		Cuadro Benegas		

A

INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA Ley 25163			
	MENDOZA	SAN RAFAEL	
98			Cuadro Nacional
99			Goudge
100			Jaime Prats
101			La Llave
102			Las Paredes
103			Monte Comán
104			Rama Caída
105			Real del Padre
106			El Usillal
107			Villa Atuel
108		SANTA ROSA	
109			La Dormida
110			Las Catitas
111		TUNUYAN	
112			La Primavera
113			Los Arboles
114			Los Sauces
115			Villa Seca
116			Vista flores
117		TUPUNGATO	
118			La Arboleda
119			El Peral
120			San José
121			Villa Bastías
122		VALLE DE TUPUNGATO	
123	NEUQUEN		
124		CONFLUENCIA	
125	RIO NEGRO		
126		GENERAL ROCA	
127			Allen
128			Cipoletti
129			Ing. Huergo
130			Villa Regina
131		GENERAL CONESA	
132		AVELLANEDA	
133			Choele Choele
134			Pomona
135		PICHIMAHUIDA	
136	SALTA		
137		CACHI	
138			Colomé
139		CAFAYATE	
140			Tolombón
141		MOLINOS	
142		SAN CARLOS	
143			Animaná
144			Angastaco

A

INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA Ley 25163			
145	SAN JUAN		
146		ALBARDON	
147		ANGACO	
148		CALINGASTA	
149			Valle de Calingasta
150		CAUCETE	
151		CHIMBAS	
152		IGLESIA	
153		JACHAL	
154		9 DE JULIO	
155		POCITO	
156		RAWSON	
157		RIVADAVIA	
158		SAN MARTIN	
159		SANTA LUCIA	
160		SARMIENTO	
161		25 DE MAYO	
162			Valle El Pedernal
163	ULLUN		
164	VALLE DEL-TULUM		
165	VALLE FERTIL		
166	ZONDA		
167	TUCUMAN		
168		TAFI	
169			Colalao del Valle

170	ALTO VALLE DEL RIO COLORADO(**)
171	ALTO VALLE DEL RIO NEGRO(**)
172	VALLE MEDIO DEL RIO NEGRO(**)
173	VALLE INFERIOR DEL RIO NEGRO(**)
174	PATAGONIA(**)
175	VALLES DEL FAMATINA(**)
176	VALLES CALCHAQUIES(**)
177	CUYO(***)
178	VALLE DE ULLUM(*)
179	VALLE DE ZONDA(*)
180	VALLE DE UCO(*)
181	ALTO VERDE(*)
182	LUNLUNTA(*)
183	MEDRANO(*)
(*) Localidades comunes a departamentos colindantes que constituyen una misma área vitícola	
(**) Valles que incluyen localidades de diferentes provincias y que constituyen una misma área vitícola	
(***) Región Geográfica que incluye las provincias vitivinícolas de Mendoza, San Juan y La Rioja	

Ar